



EXENTA

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO  
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA  
DEL PLAGUICIDA BAS 717 00 F.**

5062

SANTIAGO,

20 ABR 2012

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nºs 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **BASF CHILE S.A.** de fecha 08-08-2012.

**RESUELVO:**

- 1.- Autorízase a **BASF CHILE S.A.** domiciliada en Santiago, Carrascal 3851, comuna de Quinta Normal, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 5 Litros del plaguicida **BAS 717 00 F**, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 20% p/p del Ingrediente Activo Fluxapirroxad y 20% p/p del Ingrediente Activo Difenconazole, fabricado y formulado por BASF S.E. D-67056, Ludwigshafen, Alemania.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estaciones Experimentales **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA** y **SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA AMELIA LTDA.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de Pudrición ácida, *Uncinula necator* y *Botrytis cinerea* en Uva; *Venturia inaequalis* en Manzanos y el control de *Alternaria* sp. en Papas y Tomates.
- 3.- Los ensayos se realizarán en la **Región de Coquimbo** en La Serena, Vicuña y Ovalle; en la **Región de Valparaíso** en San Felipe, Los Andes, Llay Llay, Quillota, La Calera y Casablanca; en la **Región Metropolitana** en Santiago, Melipilla, Talagante, Buin y Paine; en la **Región del Libertador Bernardo O´Higgins** en Rancagua y San Fernando; en la **Región del Maule** en Curicó, Talca y Linares; en el **Región del Biobío** en Los Ángeles; en la **Región de la Araucanía** en Temuco y en la **Región de los Lagos** en Osorno. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.

4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Karina Buzzetti de **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA**, la Sra. Cristina Pardo de **SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA AMELIA LTDA.** y la Sra. Marcela Tapia de **BASF CHILE S.A.**

5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BASF CHILE S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

7.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.712**

8.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

9.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



**ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE**

**OCTAVIO HERRERA CONTESSE**  
**INGENIERO AGRONOMO**  
**JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL**

Distribución:

- Basf Chile S.A.
- Estación Experimental Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología.
- Estación Experimental Sociedad Agrícola Santa Amelia Ltda.
- Director Regional SAG IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y Región Metropolitana.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **1.572**

